CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADO DE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE N° PCD-002-2026, SUSCRITO ENTRE MARTIN ALONSO ROMO DE LA HOZ Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO – MAGDALENA.

Entre los suscritos, **MARTIN ALONSO ROMO DE LA HOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.591.012 expedida en Fundación - Magdalena, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **NERYS PAOLA ROMO GUZMAN**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 36.688.167 expedida en El Copey – Cesar, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, que se regula por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias:

PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte a favor de **EL CESIONARIO,** los derechos económicos derivados del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE SUSCRITO ENTRE MARTIN ALONSO ROMO DE LA HOZ Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO – MAGDALENA,** del cual para mayor constancia y conocimiento del cesionario se identifica los datos básicos del contrato y el balance financiero del mismo hasta la fecha:

DATOS DEL CONTRATO	
NUMERO DEL CONTRATO	**PCD-002-2026 DEL 10 DE ENERO DEL 2026**
CONTRATANTE	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA**
REP. LEGAL	**JOSEFA MARIA PEREZ CONTRERAS**
CEDULA DE CIUDADANÍA	57.307.369 expedida en Pivijay – Magdalena
CONTRATISTA	**MARTIN ALONSO ROMO DE LA HOZ**
CEDULA DE CIUDADANÍA	19.591.012 expedida en Fundación - Magdalena
OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO – MAGDALENA**
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026**
FECHA DE INICIO	10 de Enero del 2026
FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre del 2026.
FORMA DE PAGO	Doce (12) pagos, cada uno de forma mensual por valor de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($660.000) M/CTE,** lo anterior previa expedición de informe de supervisión y/o certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta, a su orden o a quien este autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicho pago. **Parágrafo:** Los pagos se realizaran dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo o mes de

	arrendamiento vencido (con excepción del último pago correspondiente al mes de diciembre, el cual se pagará antes del vencimiento del contrato por razones de cierre de la vigencia fiscal de la Entidad) El arrendador deberá presentar los siguientes documentos para el pago: Factura y/o cuenta de cobro con las formalidades exigidas por la ley de acuerdo al régimen que pertenezca el arrendador, en original y una copia, presentación del informe o constancia del servicio prestado.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**JOSEFA MARIA PEREZ CONTRERAS** PERSONERA MUNICIPAL DE ALGARROBO, MAGDALENA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000) M/CTE
VALOR PAGADO	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000) M/CTE

PARAGRAFO: En ningún caso la cesión se hace sobre los demás derechos y obligaciones contractuales de **EL CEDENTE.**

SEGUNDA: Hacen parte de la Cesión de Derechos Económicos, la orden de compra, facturas, facturas de venta, las cuentas de cobro o cualquier otro título o documento representativo de sumas de dinero adeudadas a **EL CEDENTE**, con ocasión del contrato **PCD-002-2026** respecto de los derechos económicos cedidos en razón del presente Contrato, los que deberán ser endosados o cedidos por **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO** y notificados y aceptados los pagos a **EL CESIONARIO.**

TERCERA: Esta Cesión de Derechos Económicos se realizará teniendo en cuenta el desarrollo del contrato, las estipulaciones, obligaciones y formalidades para el pago establecidas por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA** al **CEDENTE.**

Así mismo, **EL CEDENTE** declara que **EL CESIONARIO** ha sido informado y conoce los detalles de las obligaciones, estipulaciones, plazos y formalidades adquiridas y exigidas para el pago de los derechos Económicos objeto de cesión.

CUARTA: La cesión materia del presente contrato, se efectúa única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que hayan surgido a la vida jurídica en virtud del desarrollo del contrato **PCD-002-2026**. En consecuencia, la presente cesión es ajena a cualquier diferencia o reclamación que surja entre **EL CEDENTE** y **LA PERSONERÍA.**

QUINTA: EL CEDENTE acepta en forma expresa, que asume sobre los derechos económicos que cede, todos los impuestos, y cualquier descuento que resulte del valor anterior, o sea ordenado por autoridad competente, hasta el día en que se rediman las obligaciones; es decir, los derechos económicos transferidos.

SEXTA: EL CEDENTE declara bajo la gravedad del juramento, que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

SÉPTIMA DECLARACION DE CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTRATO. EL CESIONARIO declara, que ha tenido conocimiento previo del presente contrato, que ha tenido la oportunidad de expresar las inquietud es y observaciones respecto del mismo, las cuales han sido debidamente resueltas por parte de **EL CEDENTE** a entera satisfacción, motivo por el cual, procede a firmar este contrato.

Se firma por las partes en el municipio de Algarrobo – Magdalena a los dos (02) días del mes de marzo del 2026.

EL CEDENTE:

MARTIN ALONSO ROMO DE LA HOZ
CC 19.591.012 expedida en Fundación - Magdalena

EL CESIONARIO:

NERYS PAOLA ROMO GUZMAN
CC 36.688.167 expedida en El Copey – Cesar